



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Acción Reivindicatoria No. 25599 40 89 001 2021-00086
Demandante: Cemex Colombia S.A
Demandados: Jaime Moreno, Edilberto Leguizamón y personas indeterminadas

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito que contiene la demanda reivindicatoria anunciada en la referencia, se evidencia que, se manifiesta en la misma que la posesión ejercida por los demandados es de mala fe, deberá realizar juramento estimatorio teniendo en cuenta los parámetros del artículo 964 del código civil.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda atendiendo lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO LUNA RIOS, para que actúe en representación de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

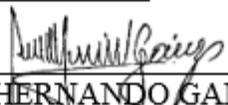
Código de verificación: 231e17355bff7c3b7a0f10f068b52a9b8af1d76bdd806e68d46e2bf378c0f057

Documento generado en 20/10/2021 01:50:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL APULO
NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), octubre 21 de 2021 El auto anterior
se notificó por anotación en ESTADO
No. 077 de 2021

Secretario, 
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO